



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-MPO

Oxapampa, 19 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Informe N° 485-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 73 de la referida Ley establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias como vialidad;

Que, el artículo IX del Título Preliminar, sobre planeación local establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado. Respecto a las competencias del Gobierno Local, el literal a) del artículo 42 establece que es competencia exclusiva planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes. Asimismo, sobre las relaciones de gobierno el numeral 1 del artículo 49 precisa que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en su artículo 11 inciso 11.2 literal c) que los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, en ese sentido, la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC-01.02, define al Plan Vial Provincial Participativo - PVPP como un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, bajo ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación del Equipo Técnico del Plan Vial que estará a cargo de la elaboración del PVPP, hecho que resulta de competencia municipal, a cargo del Alcalde Provincial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Oxapampa, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- ✍ Contador Público Colegiado Aníbal Contreras Fuster,, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa – Coordinador Técnico del Plan Vial
- Arquitecto Ángel Gabriel Pillpe Morales, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Ingeniera Romy Carolina Cárdenas Miranda de Böttger, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Ingeniera Francisca Pérez Abad, Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa.

Complementariamente, los Alcaldes Distritales designaran sus representantes técnicos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES**

Son funciones del Coordinador Técnico del plan vial:

- Coordinar el trabajo efectivo del equipo técnico del plan vial hasta su aprobación final.
- Representar al equipo técnico ante las autoridades municipales y velar por su funcionamiento durante el proceso de elaboración del plan vial. Solicitar facilidades que sean necesarias.
- Coordinar con las autoridades municipales y otros actores sociales las presentaciones parciales de avances y plan final.
- Otras que asignen el Alcalde Provincial.



Son funciones del Equipo Técnico del Plan:

- Participar activamente en la elaboración del plan vial, en sus diferentes componentes, bajo la coordinación del Coordinador Técnico del Plan Vial.
- Brindar asesoramiento técnico al Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales sobre los contenidos estrategia y orientación del PVPP.
- Coordinar y participar en los trabajos de campo relativos a la recopilación de información primaria y secundaria para la elaboración del Diagnóstico del plan vial.
- Elaboración de informes parciales y final del plan vial.
- Realizar tareas de información y sensibilización a autoridades y actores locales respecto a la formulación del PVPP.
- Presentar los avances y plan final, en talleres de trabajo programados y organizados por la Coordinación y Equipo Técnico del plan vial, a las autoridades municipales provinciales y distritales; así como a representantes sectoriales y de organizaciones civiles vinculadas al tema vial.
- En los casos que exista el IVP, el informe final debe ser puesto en conocimiento de los integrantes del Comité Directivo del IVP, considerando que es su principal documento de gestión vial.
- Según especialidad, coordinar con los alcaldes distritales la realización de los inventarios viales.
- Otros que asignen el Alcalde Provincial.



**ARTICULO TERCERO.- DEJESE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 521-2019-MPO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVESE.**

